

## COMISIÓN PERMANENTE DE SALUD

"2022, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO POR EL QUE LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA ORDENA EL ARCHIVO DEL EXPEDIENTE NÚMERO 31 DEL ÍNDICE DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE SALUD DE ESTA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL COMO ASUNTO TOTAL Y DEFINITIVAMENTE CONCLUIDO.

COMISIÓN PERMANENTE DE SALUD: EXPEDIENTE  
NÚMERO: LXV/CPS/31

HONORABLE ASAMBLEA DE LA SEXAGÉSIMA QUINTA  
LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO  
LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA.  
P R E S E N T E.

Las Diputadas integrantes de la Comisión Permanente de Salud de la Sexagésima Quinta Legislatura Constitucional del Estado de Oaxaca, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 59 fracción LXXVI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 30 fracción III, 31 fracción X, 63, 65 fracción XXVI, 66 fracción I, 71, 72 y demás relativos aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca; 3° fracción XXXVII, 26, 27 fracciones XI y XV, 33, 34, 36, 38, 38 Bis, 42 fracción XXVI, 64, 68, 69 y demás relativos aplicables del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Oaxaca, por lo que derivado del estudio y análisis que esta Comisión Permanente hace al expediente de número al rubro citado; se somete a su consideración el presente dictamen, con base en los antecedentes y consideraciones siguientes:

### ANTECEDENTES

1.- En Sesión Ordinaria del Pleno de la Sexagésima Quinta Legislatura Constitucional del Estado de Oaxaca, celebrada el 30 de marzo de 2022, se dio cuenta con un Punto de Acuerdo presentado por el Ciudadano Diputado Víctor Raúl Hernández López y por las Ciudadanas Diputadas Ysabel Martina Herrera Molina y Minerva Leonor López Calderón, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática (PRD), por el que se exhorta al titular del Poder Ejecutivo del Estado, para que, a través de la Secretaría de Salud del Gobierno del Estado, implemente campañas de vacunación contra el virus Covid-19, dirigida a personas en situación de calle, por considerarse problema de salud pública y un grupo de personas en situación vulnerable.

2.- Mediante oficio número LXV/A.L./COM.PERM./737/2022, el Secretario de Servicios Parlamentarios de este H. Congreso del Estado de Oaxaca, remitió el cuatro de abril de dos mil veintidós a la Presidencia de la Comisión Permanente de Salud el Punto de Acuerdo referido en el número que antecede, formándose el expediente número 31 del índice de dicha Comisión.

## COMISIÓN PERMANENTE DE SALUD

"2022, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

**3.-** Las Diputadas que integran la Comisión Permanente de Salud, con fecha **veintinueve de junio de dos mil veintidós**, se reunieron para llevar a cabo sesión ordinaria para el estudio, análisis y emisión del dictamen referido en el punto que antecede, basándose para ello en los siguientes:

### CONSIDERANDOS:

**PRIMERO.- COMPETENCIA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.** Este Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, en términos del artículo 59 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, es competente para conocer y resolver el presente asunto.

**SEGUNDO.- COMPETENCIA DE LA COMISIÓN DICTAMINADORA.** De conformidad con estatuido en los artículos 63, 65 fracción XXVI y 72 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; y los artículos 34, 36, 38 y 42 fracción XXVI del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, la Comisión Permanente de Salud está facultada para emitir el presente dictamen.

**TERCERO.- CONTENIDO DEL PUNTO DE ACUERDO.** El Punto de Acuerdo que es objeto de estudio y análisis en el presente dictamen corresponde a la propuesta que hacen el Diputado y las Diputadas del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática (PRD), en el cual realizan la siguiente exposición de motivos:

*"Las personas que viven en situación de calle integran un grupo social diverso compuesto por niñas, niños, jóvenes, mujeres, hombres, familias, personas mayores, personas con discapacidad y otras con diferentes problemas de salud y adicciones. Estas personas pueden o no tener relación entre sí y subsisten en la calle con sus propios recursos, los cuales son insuficientes para satisfacer sus necesidades más elementales. Muchas de estas personas se encuentran en abandono social, pues no cuentan con la atención y cuidado de familiares, instituciones y de la sociedad en general, lo cual repercute sobre su bienestar en términos físicos, psicológicos y emocionales.*

*La marginación extrema y la indiferencia social caracterizan la vida en la calle, lacerante situación social ligada a la falta de empleo, hambre, adicción a las drogas, existencia en condiciones infrahumanas y la muerte prematura, muchas veces por causas prevenibles.*

*Las razones por las que las personas viven en la calle son muy diversas, desde niños homosexuales y niñas embarazadas que corren de su casa, menores maltratados, personas con adicción a las drogas y otras que no pueden pagar la renta", señaló Ali Ruiz Coronel, investigadora del Instituto de Investigaciones Sociales (IIS) de la UNAM.*

*También hay adultos mayores que, después de trabajar, sus hijos los echan a la calle, y están ahí porque no tienen otro lugar; o personas que estuvieron en prisión y no logran reincorporarse a la sociedad. La diversidad en las causas y en las formas en que se vive en la calle es la característica fundamental.*

*En un país donde 21 millones de menores viven en la pobreza y al menos cinco millones no tienen acceso a servicios de salud, según datos señalados por el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF) la cifra concreta es anecdótica. Estos menores, expuestos por la marginalidad y la falta de*

## COMISIÓN PERMANENTE DE SALUD

"2022, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

Al respecto, la **Ley General de Salud** es el marco normativo que regula el derecho a la protección de la salud que tiene toda persona en los términos del artículo 4o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y que establece las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud y la concurrencia de la Federación y las entidades federativas en materia de salubridad general. Asimismo, se establece que le corresponde a la Secretaría de Salud y los gobiernos de las entidades federativas, en sus respectivos ámbitos de competencia, realizar actividades de vigilancia epidemiológica, de prevención y control de enfermedades transmisibles, dentro de las cuales se encuentran las infecciones agudas del aparato respiratorio, como lo es el virus SARS-CoV-2 (Covid-19), debiendo observarse las medidas de prevención y control de dichas enfermedades tanto por los particulares como por todas las autoridades sanitarias.

De igual forma, de acuerdo con lo estatuido en el artículo 112 del marco normativo estatal en materia de salud, establece que las autoridades no sanitarias tienen la obligación de cooperar en el ejercicio de la acción para combatir las enfermedades transmisibles, estableciendo las medidas que estimen necesarias, sin contravenir las disposiciones de esta Ley, las que expida el Consejo de Salubridad General y las normas oficiales mexicanas que dicte la Secretaría de Salud.

Por su parte, la **Ley Estatal de Salud** establece que corresponde al Gobierno del Estado en materia de salubridad general la prevención y el control de enfermedades transmisibles. Por lo que, la Secretaría de Salud del Estado debe promover, orientar, fomentar y apoyar las acciones en materia de Salubridad Local a cargo de los municipios, con sujeción a las políticas nacional y estatal de salud y a los convenios que al efecto se celebren.

Atendiendo a lo antes señalado, la Secretaría de Salud Federal y los gobiernos de las entidades federativas, desde sus respectivos ámbitos de competencia, deben realizar actividades de vigilancia epidemiológica, de prevención y control de enfermedades, como es el caso de la pandemia causada por el COVID-19 y sus diversas variantes.

En esta tesitura, atendiendo a lo antes señalado, la Secretaría de Salud Federal y los gobiernos de las entidades federativas, desde sus respectivos ámbitos de competencia, deben realizar actividades de vigilancia epidemiológica, de prevención y control de enfermedades, como en el caso es el coronavirus SARS-COV2 que provoca el COVID-19, por ende, la Secretaría de Salud Federal en coordinación con la Secretaría de Salud del estado de Oaxaca han emitido medidas y protocolos de prevención y atención, así como recomendaciones sanitarias para la prevención y contención de los contagios por Covid-19.

Ahora bien, el Punto de Acuerdo propuesto estriba en exhortar altitular del Poder Ejecutivo del Estado, para que, a través de la Secretaría de Salud del Gobierno del Estado, implemente campañas de vacunación contra el virus Covid-19, dirigida a personas en situación de calle, por considerarse problema de salud pública y un grupo de personas en situación vulnerable, por lo que, al hacer una valoración sobre el tema de salud pública, esta Comisión Dictaminadora considera que si bien es

## COMISIÓN PERMANENTE DE SALUD

"2022, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

cierto que al día de hoy nos encontramos en semáforo epidemiológico en color verde y a que de acuerdo con datos de la Secretaría de Salud Federal un número importante de la población ya se encuentra vacunada contra el Covid-19, también lo es que la pandemia aún no ha terminado, pues siguen existiendo contagios por esta enfermedad, de acuerdo con el informe diario que emite la Secretaría de Salud Federal.

Por lo que se refiere a las cifras oficiales en Oaxaca, de acuerdo con el PANORAMA SEMANAL COVID-19 DEL 19 AL 25 DE JUNIO DEL 2022 emitido por la Secretaría de Salud Estatal, fueron notificados 1535 casos nuevos y se registraron 3 nuevas defunciones, encontrándose 1 873 casos activos<sup>1</sup> por Covid-19, motivo por el cual, es necesario seguir reforzando las medidas de prevención y contención del Covid-19, siguiendo con las medidas sanitarias emitidas por las autoridades federal y estatal.

Ahora bien, por lo que se refiere a las personas en situación de calle, cabe señalar que, Oaxaca no cuenta con un censo actualizado sobre estas personas; sin embargo, es un hecho notorio que cada vez hay más personas en esta situación, pues cada vez es más visible que en las calles de la entidad decenas de personas, entre ellas, mujeres, niñas, niños y adolescentes, tanto originarios del Estado, como procedentes de Estados vecinos, e inclusive de otros países, realizan actividades como son la venta de dulces, cigarros, flores, de limpia parabrisas, traga fuegos como coloquialmente se les llama, o bien de actuación circense para ganarse unos pesos, poniendo en riesgo su salud e integridad física.

Cabe señalar que solamente existe un Censo de Personas en Situación de Calle en el municipio de Oaxaca de Juárez elaborado por el DIF municipal, en el cual se señala que en entre los meses de agosto y septiembre del año 2019, se tenía el dato de que existían 230 personas en esta situación, dentro de las cuales 210 son hombres y 20 mujeres, de los cuales 32 eran personas adultas mayores, 197 adultos y un menor de edad.<sup>2</sup>

En esta tesitura, de acuerdo con la Política Nacional de Vacunación contra el virus SARS-CoV-2 para la prevención de la covid-19 en México<sup>3</sup>, de fecha 28 de abril de 2021, dentro del cual se establecen los *Ejes de Priorización de la Vacunación en México*, señalando cuatro ejes de priorización para la vacunación contra el virus SARS-CoV-2 en nuestro país, siendo los siguientes:

1. Edad de las personas;
2. Comorbilidades;
3. Grupos de atención prioritaria, y;
4. Comportamiento de la epidemia.

<sup>1</sup> Secretaría de Salud. Servicios de Salud de Oaxaca. Página oficial del Gobierno del Estado. <https://coronavirus.oaxaca.gob.mx/wp-content/uploads/2022/06/PANORAMA-ESTATAL-COVID19-DEL-19-AL-25-DE-JUNIO-2022-SSO.pdf>

<sup>2</sup> El Universal Oaxaca. Publicado el 12 de noviembre de 2019. Visible en el link: <https://oaxaca.eluniversal.com.mx/estatal/12-11-2019/al-menos-230-personas-viven-en-situacion-de-calle-en-la-capital-de-oaxaca>

<sup>3</sup> Gobierno de México. Política Nacional de Vacunación contra el virus SARS-CoV-2 para la prevención de la COVID-19 en México. [https://coronavirus.gob.mx/wp-content/uploads/2021/04/28Abr2021\\_13h00\\_PNVx\\_COVID\\_19.pdf](https://coronavirus.gob.mx/wp-content/uploads/2021/04/28Abr2021_13h00_PNVx_COVID_19.pdf)

## COMISIÓN PERMANENTE DE SALUD

"2022, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

Respecto a los grupos prioritarios de vacunación, el Grupo Técnico Asesor para la Vacuna (GTAV), el cual está conformado por expertos en materia de inmunología, vacunación, infectología, sociología, sistemas y economía de la salud, tomó en consideración aspectos sociales que pueden generar desigualdad en el acceso a la vacunación, limitando sus beneficios en grupos sociales marginados y con menor acceso a protección social, recursos educativos y de salud. Esto es consistente con un marco ético para la asignación de recursos, ya que considera el efecto de la interacción entre las políticas públicas propuestas y las condiciones específicas de la población, incluyendo actitudes y decisiones individuales, así como a barreras estructurales y colectivas. Este enfoque ha permitido revisar la objetividad, racionalidad y proporcionalidad de la segmentación y calendarización de las poblaciones a vacunar, con la finalidad de asegurar un trato incluyente y no discriminatorio, que promueva el bienestar colectivo sobre el bienestar personal.

En ese sentido, los grupos de atención prioritaria<sup>4</sup> como niñas, niños y adolescentes, personas de 60 años o más, mujeres, personas con discapacidad, víctimas, personas jóvenes, personas de la comunidad LGBTTTI, personas migrantes y sujetas de protección internacional, **personas en situación de calle**, personas privadas de la libertad, personas que residen en instituciones de asistencia social, personas afrodescendientes y las de identidad indígena son contemplados como el tercer eje de priorización de la vacunación. Esto significa que, como eje de priorización, se cuidará de manera especial que su acceso esté garantizado en el momento en que, por edad, condición de vida o comorbilidad deban vacunarse.<sup>5</sup>

Cabe señalar que mediante el Acuerdo por el que se establece como una acción extraordinaria en materia de salubridad general, que los gobiernos de las entidades federativas en su calidad de autoridades sanitarias, así como las personas físicas y morales de los sectores social y privado, integrantes del Sistema Nacional de Salud, coadyuven con la Secretaría de Salud Federal en la implementación de la Política Nacional de Vacunación contra el virus SARS-CoV-2 para la prevención de la COVID-19 en México, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 25 de enero de 2021, el cual señala que es atribución de la Secretaría de Salud Federal coordinar el Sistema Nacional de Salud y además, implementar, las acciones que se estimen necesarias para que los gobiernos de las entidades federativas, en su calidad de autoridades sanitarias, coadyuven en la implementación de la Política Nacional de Vacunación y que derivado de esa coadyuvancia, las autoridades sanitarias estatales deberán respetar el calendario en el que se establece la prioridad por grupos de personas en la aplicación de las vacunas, para evitar duplicidad.

Bajo este contexto, se concluye que, las personas en situación de calle sí están contempladas dentro de la Política Nacional de Vacunación; sin embargo, al tener el gobierno del estado de Oaxaca, a través de la autoridad sanitaria, la calidad de coadyuvante en la Política Nacional de Vacunación, no puede determinar la implementación de campañas de vacunación contra el Covid-19 de forma

<sup>4</sup> GRUPOS DE ATENCIÓN PRIORITARIA Y OTROS TEMAS. Informe de actividades 2020 de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos. Disponible en: <http://informe.cndh.org.mx/menu.aspx?id=40002>

<sup>5</sup> Gobierno de México. Política Nacional de Vacunación contra el virus SARS-CoV-2 para la prevención de la COVID-19 en México. [https://coronavirus.gob.mx/wp-content/uploads/2021/04/28Abr2021\\_13h00\\_PNVx\\_COVID\\_19.pdf](https://coronavirus.gob.mx/wp-content/uploads/2021/04/28Abr2021_13h00_PNVx_COVID_19.pdf)

## COMISIÓN PERMANENTE DE SALUD

"2022, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

específica para algún grupo de la población, sin que esté autorizada por la Secretaría de Salud Federal, para respetar el calendario ya establecido en la aplicación de las vacunas por grupos de personas.

En virtud de lo anterior, las Diputadas integrantes de la Comisión Dictaminadora consideramos emitir dictamen en sentido negativo, en base a las consideraciones vertidas con anterioridad, por ende, se propone al Pleno de esta Sexagésima Quinta Legislatura Constitucional del Estado, el siguiente:

### DICTAMEN

Las Diputadas integrantes de la Comisión Permanente de Salud, después de haber realizado el estudio y análisis del Punto de Acuerdo de mérito, consideran inviable el Punto de Acuerdo propuesto por las consideraciones vertidas en el presente dictamen, por lo que, determinan que la Sexagésima Quinta Legislatura Constitucional del Estado, ordene el archivo del presente asunto como total y definitivamente concluido, dejando a salvo el derecho de los promoventes para volver a presentarlo.

En consecuencia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 66 fracción I, 72, 105, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca; 26, 27 fracción XV, 38 Bis y 69 del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, se somete a consideración del Pleno de este H. Congreso del Estado de Oaxaca, el siguiente:

### ACUERDO

**ÚNICO.** La Sexagésima Quinta Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca ordena el archivo del expediente número 31 del índice de la Comisión Permanente de Salud de esta Sexagésima Quinta Legislatura Constitucional como asunto total y definitivamente concluido.

### TRANSITORIO

**ÚNICO:** El presente acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.

Dado en la sede del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; San Raymundo Jalpan, Oaxaca; a 29 de junio de 2022.

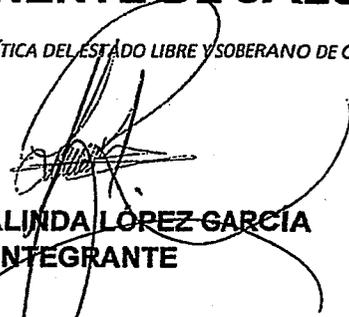
### COMISIÓN PERMANENTE DE SALUD

  
**DIP. HAYDEÉ IRMA REYES SOTO**  
**PRESIDENTA**

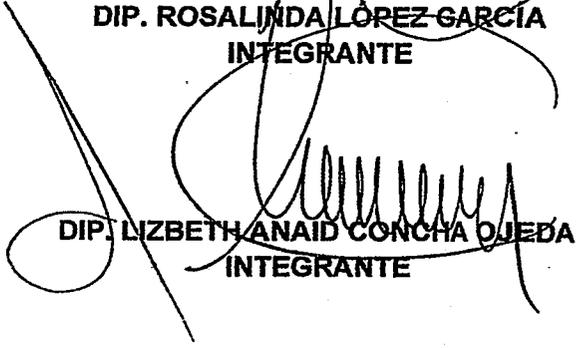
## COMISIÓN PERMANENTE DE SALUD

"2022, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

  
**DIP. REYNA VICTORIA JIMÉNEZ CERVANTES**  
**INTEGRANTE**

  
**DIP. ROSALINDA LÓPEZ GARCÍA**  
**INTEGRANTE**

  
**DIP. ANTONIA NATIVIDAD DÍAZ JIMÉNEZ**  
**INTEGRANTE**

  
**DIP. LIZBETH ANAID CONCHA OJEDA**  
**INTEGRANTE**

NOTA: LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL DICTAMEN EMITIDO POR LAS DIPUTADAS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE SALUD DE LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, DENTRO DEL EXPEDIENTE NÚMERO 31 DEL ÍNDICE DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE SALUD, DE FECHA 29 DE JUNIO DE 2022.